

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 6 de Diciembre de 2023. A Despacho con diligencias de notificación del demandado. Sírvese proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2262
Radicación No. 2023- 00210

Palmira (V), seis (06) de Diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

La defensora de familia del ICBF allega las diligencias de notificación del demandado a la dirección DG 26 P 13 No 105-17 de Cali el la cual la empresa de correos SERVIENTREGA en las observaciones manifiesta: "DIRECCION DEL DESTINARIO INCORRECTA, NO MARCA EN LA ZONA".

Así mismo, manifiesta la defensora que al llamar al demandado al número celular 320-2425087 "...contesta una señora que no se quiso identificar y manifestó que no sabe quién es el señor ALEXANDER OLAYA GIRALDO".

SE CONSIDERA:

Respecto a las diligencias fallidas de notificación del demandado se ordena agregar para que obren de conformidad.

En cuanto a la manifestación de la defensora de familia del ICBF que al llamar al demandado al número celular 320- 2425087 "...contesta una señora que no se quiso identificar y manifestó que no sabe quién es el señor ALEXANDER OLAYA GIRALDO", se ordena tener cuenta en el proceso.

Conforme a lo anteriormente expuesto se ordena el emplazamiento del demandado ALEXANDER OLAYA GIRALDO, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 2213 del 2022, en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

De otra parte, revisado el proceso se observa que mediante providencia No 1103 del 28 de junio de 2023 se ordenó la citación del señor CESAR AUGUSTO ARAGON LADINO (tío materno) del menor de edad y hasta la fecha no se ha dado cumplimiento, por lo cual se ordena requerir por segunda ocasión a la parte interesada para que haga lo propio.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR para que obren las diligencias fallidas de notificación del demandado.

SEGUNDO: TENER en cuenta la manifestación de la defensora de familia del ICBF que al llamar al demandado a su número celular 320- 2425087 "...contesta una señora que no se quiso identificar y manifestó que no sabe quién es el señor ALEXANDER OLAYA GIRALDO".

TERCERO: ORDENAR el emplazamiento del demandado, señor ALEXANDER OLAYA GIRALDO, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 2213 del 2022, en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

CUARTO: REQUERIR por segunda ocasión a la parte actora para allegue las

diligencias de la citación del señor CESAR AUGUSTO ARAGON LADINO (tío materno) del menor de edad, ordenadas mediante providencia No 1103 del 28 de junio de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE
PALMIRA**

En estado **No 188** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira, **Diciembre 07 de 2023**

La Secretaria.-
NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0812792b367438e32855971e26320694aae3c662e1a8d8938281a72da51e2ea4**

Documento generado en 06/12/2023 03:49:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>